AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6019 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente P.L.299/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas por el Sr. alcalde, por esta Concejalía Delegada se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Considerando:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 18.b) Instalación de terraza sin autorización, de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas, calificada como grave que puede ser sancionada con multa de 601,01 euros hasta 3000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el excelentísimo Sr alcalde es el órgano competente para resolver estos expedientes sancionadores en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás de aplicación a los casos. Esta Concejalía - Delegada

RESUELVE

Imponer a Mencía y Sánchez, S. C., una sanción de multa de 700 euros, como autor responsable de una infracción calificada como grave en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación del Dominio Público mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

CVE-2016-6019

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Abono de la sanción: El pago de la multa deberá efectuarse a través del Negociado de Rentas del Ayuntamiento en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior,

b) Si la notificación de la resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior. Cuando el último día del plazo coincidiere con domingo o festivo, se extenderá el periodo de pago hasta el día hábil siguiente.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, mas los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de junio de 2016.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D. (Ilegible).

Horario de atención al público: En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Relación de códigos utilizados:

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

2. Infracción: "OMRODP" Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público, mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas.

Número Expediente: P.L.299/15.

Fecha Denuncia: 5 de agosto de 2015.

Descripción de hechos: Tener instalado 12 mesas y 48 sillas a modo de terraza, siendo esta objeto de legalización, frente al establecimiento "La Churreria".

Agente: 274.

Calificación infracción: Grave.

Precepto Infringido: OMRODP 18.b.

Importe sanción: 700,00 euros.

M: D.

DNI: I539706130K.

Apellidos y nombre/razón social: Mencía y Sánchez, S. C.

Último domicilio conocido: Rubio 14 "La Churrería" - 39001 Santander, Cantabria.

2016/6019

CVE-2016-6019